

REF.: APRUEBA MODIFICACION PUERTO MONTT, 1 5 JUL 2020

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE: resolución exenta nfo.g.r. 001449

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

La Modificación de Contrato de Electrificación Rural de fecha 17 de junio de 2020, celebrada entre el Gobierno Regional de Los Lagos, la Compañía Eléctrica Osorno S.A., Luz Osorno y la I. Municipalidad de Frutillar, destinado a modificar de mutuo acuerdo la Cláusula Décima del contrato del proyecto: "HABILITACION SS.EE. SECTOR LOMA LA PIEDRA", Código BIP 30485158-0;
El Contrato de Electrificación Rural de fecha 07 de junio de 2018, aprobado por Resol Exenta Nro.1698/29.06.2018, del proyecto individualizado en los Vistos a) de esta Resolución; La disponibilidad presupuestaria, Lo dispuesto en la Resolución Nro. 7/2019 de la Contraloría General de la República; Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

b)

d)

RESIDETAG:

1.- APRUEBASE la Modificación de Contrato de Electrificación Rural de fecha 17 de junio de 2020, celebrada entre el Gobierno Regional de Los Lagos, la Compañía Eléctrica Osorno S.A., Luz Osorno y la I. Municipalidad de Frutillar, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION DE CONTRATO GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS COMPAÑIA ELECTRICA OSORNO S.A. LUZ OS I.MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR OSORNO

En Puerto Montt, a 17 de junio de 2020, entre el Intendente Regional, don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, RUT Nro.4.402.754-2, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Los Lagos, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Décima Región Nro. 480 4to. Piso, en adelante "El Mandante", y la Compañía Eléctrica Osorno S.A., Luz Osorno, RUT N° 96.531.500-4 en adelante LA EMPRESA, representada por su Gerente General don FRANCISCO ALLIENDE ARRIAGADA, RUT N° 6.379.874-6 y su Gerente Legal don SEBASTIAN SAEZ REES, RUT N°8.955.392-k, todos domiciliados en calle Bulnes Nro.441, de la ciudad de Osorno, y comparecen además don CLAUS LINDEMANN VIERTH, en su calidad de Alcalde y representante de la I. Municipalidad de Frutillar, ambos domiciliados en Avda. Phillippi Nro.753, de la comuna de Frutillar, se ha convenido lo siguiente

CONSTDERANDO:

Con fecha 07 de junio de 2018, las partes celebraron un Contrato, aprobado por Resolución Exenta Nro. GR-1698/29.06.2018, mediante el cual se encomendó a la Unidad Técnica la ejecución del proyecto "HABILITACION SS.EE. SECTOR LOMA LA PIEDRA", Código BIP 30485158-0.

- La carta de la Empresa de fecha 29.04.2020, mediante la cual solicita ampliación de plazo para el contrato informado, debido a la contingencia nacional del COVID-19.

- El oficio Nro.1337/03.06.2020, del Jefe de Presupuesto e Inversión Regional, mediante el cual se autoriza la ampliación de plazo del proyecto indicado anteriormente

SEGUNDO: Por el presente acto las partes vienen en efectuar la siguiente modificación a la *Cláusula Décima* del contrato, en el sentido de que:

"las obras que se contemplan en el presente contrato, aumentan su duración en su ejecución desde 690 hasta 936 días, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba".

TERCERO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL. SEGÚN RESOL EXENTA NRO.821/31.03.2020

FRANCISCO ALLIENDE ARRIAGADA GERENTE GENERAL LUZ OSORNO

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO ADMINISTRADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

SEBASTIAN SAEZ REES GERENTE LEGAL LUZ OSORNO

CLAUS LINDEMANN VIERTH ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

PCC/EGB/RCA/cpb.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DEL INTENDENTE, SEGÚN RESOL EXENTA NRO.821/31.03.2020

SHERMO SECURITY RICIO ROJAS NEF ARTAMENTO JURIDICO BIERNO REGIONAL JEFEEFE JURÍDICO COS LAGO

Samuel NE GION ADMINISTRADOR REGIONAL LOS LAGO

ALEJANDRO MONTAÑA ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

RUE/PCC/EGB/cpb.

Safewo HEGION JURIDICA

COS LAGO

DISTRIBUCION: I. Municipalidad de Frutillar

Empresa Depto. de Inversión

Avda. Décima Región 480, 4° piso, Archivo Oficina Partes GOREGIFICIO Intendencia Regional

Puerto Montt

Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280708 info@goreloslagos.cl www.goreloslagos.gob.cl

MODIFICACION DE CONTRATO

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

COMPAÑIA ELECTRICA OSORNO S.A. LUZ OSORNO

. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

En Puerto Montt, a 17 de junio de 2020, entre el Intendente Regional, don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, RUT Nro.4.402.754-2, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Los Lagos, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Décima Región Nro. 480 4to. Piso, en adelante "El Mandante", y la Compañía Eléctrica Osorno S.A., Luz Osorno, RUT N° 96.531.500-4 en adelante LA EMPRESA, representada por su Gerente de Administración y Finanzas don Victor Vidal Villa, RUT N° 9.987.057-6 y su Gerente Legal don SEBASTIAN SAEZ REES, RUT N°8.955.392-k, todos domiciliados en calle Bulnes Nro.441, de la ciudad de Osorno, y comparece además don CLAUS LINDEMANN VIERTH, en su calidad de Alcalde y representante de la I. Municipalidad de Frutillar, ambos domiciliados en Avda. Phillippi Nro.753, de la comuna de Frutillar, se ha convenido lo siguiente

CONSIDERANDO: - Con fecha 07 de junio de 2018, las partes celebraron un Contrato, aprobado por Resolución Exenta Nro. GR-1698/29.06.2018, mediante el cual se encomendó a la Unidad Técnica la ejecución del proyecto "HABILITACION SS.EE. SECTOR LOMA LA PIEDRA", Código BIP 30485158-0.

- La carta de la Empresa de fecha 29.04.2020, mediante la cual solicita ampliación de plazo para el contrato informado, debido a la contingencia nacional del COVID-19.

- El oficio Nro.1337/03.06.2020, del Jefe de Presupuesto e Inversión Regional, mediante el cual se autoriza la ampliación de plazo del proyecto indicado anteriormente

SEGUNDO: Por el presente acto las partes vienen en efectuar la siguiente modificación a la *Cláusula Décima* del contrato, en el sentido de que:

CLAUSULA DECIMA:

"las obras que se contemplan en el presente contrato, aumentan su duración en su ejecución desde 690 hasta 936 días, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba".

TERCERO: En todo lo no modificado subsiste plena y válidamente el contrato de Electrificación Rural individualizado en el considerando primero de este instrumento.

CUARTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL, SEGÓN RESOL EXENTA NRO.821/31.03.2020

VICTOR VIDAL VILLA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LÚZ OSORNO

SEBASTIAN SAEZ REES
GERENTE LEGAL
LUZ OSORNO

PCC/EGB/RCA/CPB.

JURIDICA DE LA PERSONA

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
ALCALO
ADMINISTRADOR REGIONAL DE LOS LAGOS

STATE WO REGION

ADMINISTRADOR REGIONAL

PROS LAGOS

ACADE I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR